



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 080013110008-2021-00526-00  
REF. SUCESIÓN 00526-2021  
DEMANDANTE: GONZALO RAFAEL MOSCOTE FRAGOZO  
CAUSANTE: ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE

Los señores GONZALO RAFAEL MOSCOTE FRAGOZO y ALEXANDER MISAEL MOSCOTE LEVETTE en su condición de cónyuge supérstite e hijo de la causante, por medio de apoderado judicial interpusieron demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la señora ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE, con posterioridad se reconoció como herederos a los menores MATHIAS MOSCOTE NAVARRO y MAIKEL MOSCOTE NAVARRO, representados legalmente por su madre LILIANA ESTHER NAVARRO DE LA CRUZ, como herederos indirectos –por transmisión- de la causante ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE, en su condición de hijos de EDGAR RENETT MOSCOTE LEVETTE; a los señores GONZALO JOSE MOSCOTE LEVETTE, MIRIS VIRGINIA MOSCOTE LEVETTE, YULIANA NOVOA MENDOZA, en representación de la menor SARAÍ MOSCOTE NOVOA, MARLIDIS ESTHER DÍAZ BUELVAS en representación del menor JOSUÉ ENRIQUE MOCOTE DÍAZ y LIZ MIREYA MOSCOTE MARCEL, como herederos de la causante ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE.

Revisado el trabajo de partición presentado por los partidores designados por todas las partes, presentado el día 10 de octubre de la presenta anualidad, lo encuentra ajustado a derecho este Despacho, por lo que procede a su aprobación.

Por lo anterior, agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta que los apoderados de los herederos y del cónyuge sobreviviente presentan de común acuerdo dicha partición se dictará sentencia aprobatoria de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla, Administrando Justicia En Nombre De La República Y Por Autoridad De La Ley, RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión de la señora ROSA REMEDIOS LEVETTE DE MOSCOTE presentado por los Dres. YORHANDRY ALCIDE PRIMERA NAVEDA y XIOMARA MARGARITA HOYOS VALDERAMAR, el día 10 de octubre de 2.022 en su calidad de partidores designados por los herederos.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro correspondiente al No de folio de matrícula inmobiliaria 040-2480 de la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de Barranquilla y No. 210-58317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, así como en Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla respecto del vehiculo; clase automovil, marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2012, placa DHM858, con licencia de transito N° 10006118335 De La Secretaria Distrital De Movilidad De Barranquilla. Líbrese los oficios respectivos.
- 3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.
- 4.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.

08001311000820210052600  
Sentencia aprobatoria de particion

5º.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Líbrense los respectivos oficios.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-**

*Ndn.-*

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a062c5a41517cb54aec52e9ac0e8d5b06219284f509aaee252430783488ec308**

Documento generado en 09/12/2022 11:39:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**